

VISTO:

La necesidad de proceder a la adjudicación de la Explotación del Matadero Municipal, conforme lo establecido en el Art. 8, siguientes y concordantes del Pliego Particular de Condiciones de la Invitación Privada a Ofertar N*01/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7 del referido pliego faculta al Municipio a realizar la adjudicación durante el período del mantenimiento de las ofertas.-

Que oportunamente se le solicitó a cada uno de los oferentes mediante notas cursadas en fecha 31-5-96, requiriéndoles cómputo y presupuesto mensual y anual de inversiones. constancia de fojas 45/47 del expediente -

Que a fojas 48/50, el Oferente Lujan Juan Carlos cumple con tal requisitoria. igualmente lo hace la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada a fojas 51/54.-

Que a fojas 44 del expediente. obra el despacho de la Comisión de Compras Municipal, la que aconseja adjudicar la Explotación del Matadero Municipal a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada por lo que viene a despacho de esta Junta de Fomento para proceder a la formal adjudicación de la misma -

Que agotadas todas las instancias previas correspondientes al procedimiento licitatorio y no habiendo sido objeto dicho acto de ningún tipo de observaciones y/o impugnación por parte de los distintos oferentes -

Que conforme el análisis pormenorizado, los dos oferentes que mantuvieron las ofertas, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativamente, presentan alternativas de explotación, en cuanto a su objeto principal, de gran similitud, sin perjuicio de avalar la Junta de Fomento en pleno la decisión adoptada por la Comisión Asesora de Compras aconseja sea tenido en cuenta la posibilidad concreta en caso de que la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. proceda a subcontratar con terceros la realización de servicios, sean preferibles a iguales propuestas, se le otorguen dichos beneficios al segundo oferente, máxime teniendo en cuenta que aquel es parte de la entidad adjudicada en calidad de socio y de que además se trata de un vecino de la zona, lo que haría que la rentabilidad que le procuraría el negocio sean recursos que podrían ser reinvertidos en la zona.-

//////////

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*:Adjudíquese la Explotación del Matadero Municipal, correspondiente a la Invitación Privada a Ofertar N*01/96, a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, tomándose como base la propuesta presentada por aquella que obra a fojas 26/37 del Expediente de Licitación, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Junta de Fomento en la Ley 3001, con arreglo a disposiciones propias de aquella y demás reglamentaciones dictadas al efecto.-


ARTICULO 2*:Previo comunicación a las partes. procedase a la firma del respectivo contrato, constituyendose las garantías respectivas de aquél antes de su firma.-

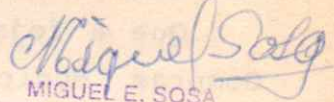
ARTICULO 3*:Efectúense las comunicaciones de rigor, fecho vuelvan para su registración y oportuno archivo.-


ARTICULO 4*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


CESAR E. MELÉNDEZ
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



PAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE J. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LINA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS